

Ayudas para facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, así como el fomento y mantenimiento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid

Apreciado/a cliente:

El 22 de julio fue publicado Acuerdo de 14 de julio de 2021 del Consejo de Gobierno por el que se modificaba el Acuerdo del 10 de julio de 2018 por el que se aprobaban las normas reguladoras y se establecían procedimientos de concesión directa de subvenciones del Programa de incentivos a la Contratación Indefinida, y por el cual se da la oportunidad a las empresas de la Comunidad de Madrid de acceder a las líneas habituales de ayuda que vienen concediéndose desde el 2018 y con carácter temporal a fin de paliar los efectos de la crisis provocada por el COVID-19 a 3 nuevas líneas, quedando resumidas las ayudas existentes a fecha actual en las siguientes:

- 1. Incentivos para la contratación indefinida inicial.**
- 2. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.**
- 3. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.**
- 4. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.**
- 5. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.**

¿A quién va dirigido?

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo.

Únicamente podrán acceder a la línea de ayuda 3,4 y 5 los trabajadores autónomos, las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y las pymes con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Para acceder a las subvenciones reguladas en este Acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos

- 1. Incentivos para la contratación indefinida inicial.***

Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en los siguientes supuestos:

- Contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid, respecto de las que no será exigible el requisito de inscripción.
- Contratación de personas desempleadas de larga duración para las que se exigirán los períodos de inscripción previstos en el artículo 5.1.a).

2. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.

Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión y cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, serán subvencionables tanto las conversiones de contratos temporales y formativos cuya conversión tenga lugar el día de finalización de su duración como las que se produzcan al día siguiente, conforme a los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención.

3. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.

Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas de fuerza mayor relacionadas directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica

4. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.

Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica

5. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Será subvencionable el mantenimiento de la contratación indefinida de trabajadores mayores de 50 años que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con una jornada no inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.e) de este Acuerdo.

Plazo

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de:

- **Un mes desde la fecha de alta** de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para los incentivos 1 y 2.
- **Un mes desde el día siguiente a la fecha de reincorporación del trabajador o del restablecimiento de la jornada** para los incentivos 3 y 4.
- Tres meses, en una única solicitud, desde **el 23/07/2021 hasta el 25/10/2021** para el incentivo 5, mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Importe

1. Incentivos para la contratación indefinida inicial:

- **4.000 euros a tiempo completo, 6.000 euros** si se trata de la primera contratación de un trabajador autónomo (se considera primera contratación si no ha tenido trabajadores contratados por cuenta ajena en un periodo de 12 meses anteriores)
- **5.500 euros a tiempo completo** colectivo mayores de 45 años, retornados del extranjero, y desempleados larga duración
- **7.500 euros a tiempo completo** desempleados larga duración mayores de 45 años, así como desempleados de larga duración inscritas como desempleadas demandantes de empleo en una oficina de la Comunidad de Madrid que acrediten 24 meses de inscripción ininterrumpida
- **Las cuantías indicadas se incrementarán en 500 euros** cuando la persona sea mujer o pertenezca al colectivo trans.

2. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.

- **3.000 euros a tiempo completo**

3. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.

- **3.000 euros a tiempo completo**
- **Se incrementará en 1.000 euros** si la actividad de la empresa se encuentra recogida en el anexo del RD Ley 2/2021 de 26 de enero.

4. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.

- **2.000 euros por restablecimiento jornada a tiempo completo**
- **Se incrementará en 1.000 euros** si la actividad de la empresa se encuentra recogida en el anexo del RD Ley 2/2021 de 26 de enero.

En total será subvencionable un máximo de 5 reincorporaciones y/o restablecimientos de jornada.

5. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

- **3.000 euros** mantenimiento de contratos indefinidos a tiempo completo para mayores de 50 años a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo (23/07/2021) siempre que en el periodo comprendido entre el 01/01/21 y el día anterior a la presentación de la solicitud su plantilla media de trabajadores en alta no haya experimentado minoración.

En total será subvencionable un máximo de 5 contrataciones indefinidas de mayores de 50 años.

IMPORTANTE:

Si cree que puede ser beneficiario de dicha ayuda contacte inmediatamente con nuestro despacho para gestionar su tramitación.

HONORARIOS:

200 € + 10% (+IVA)